



Resolución Dirección Ejecutiva

Nº19/2025

Montevideo, 20 de febrero de 2025

VISTO: la solicitud de renovación de licencia presentada por Isboy SA.

RESULTANDO:

I) Por Resolución Nº215/2023, la Dirección Ejecutiva del IRCCA otorgó una Licencia de industrialización de Cannabis a la empresa Isboy SA.

II) En tiempo y forma, Isboy SA solicitó al IRCCA la renovación de la referida licencia.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a lo informado por las Áreas Técnicas del IRCCA, corresponde proceder a la renovación de la licencia por el plazo solicitado.

II) El texto de la licencia tendrá, por el plazo que se otorga, el carácter de reservado al amparo del literal F del artículo 9 de la Ley Nº18.381, que establece como excepción de información pública aquella cuya difusión puede “*Desproteger descubrimientos científicos, tecnológicos o culturales desarrollados o en poder de los sujetos obligados*”. El proyecto y la licencia contienen información científica que se da en el marco de una industria incipiente, como es la del cannabis, por lo que resulta necesario su reserva, a los efectos de proteger su desarrollo y seguridad.

III) Por Resolución R/JD/58/2019, de fecha 24 de julio de 2019, la Junta Directiva del IRCCA delegó en la Dirección Ejecutiva del IRCCA la atribución del otorgamiento de licencias y autorizaciones relativas a actuar como operador logístico con Cannabis medicinal y sus derivados en depósitos aduaneros.

ATENCIÓN: a lo establecido anteriormente y a lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto-Ley Nº 14.294, en la redacción dada por el artículo 5º de la Ley Nº 19.172, el literal A) del artículo 28 de la Ley Nº19.172 y el Decreto Nº 246/021 y la Resolución Nº58/2019;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL IRCCA

En ejercicio de atribuciones delegadas



RESUELVE:

- 1°)** Renovar la licencia de industrialización de cannabis, otorgada a Isboy SA, por un plazo de 1 (un) año a partir del 19 de diciembre de 2024, la cual se adjunta y pasa a formar parte de la presente Resolución.
- 2°)** Notificar al interesado de la presente Resolución, la que deberá suscribirla en un plazo de 15 (quince) días, desde su comunicación al correo electrónico constituido, bajo apercibimiento de su revocación, sin perjuicio de otras acciones que pudieran corresponder.
- 3°)** Otorgar el carácter de reservado al texto de la licencia, en virtud de lo dispuesto por los literales E) y F) del artículo 9 de la Ley N°18.381.
- 4°)** Publicar la presente en el sitio web institucional del IRCCA.

Diego Serrano
Director Ejecutivo del IRCCA